

4 diciembre

92.

PETICION DE
INTERPRETACION
IMPEDIMENTO

El Licenciado Guillermo Crismatt, en representación de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, para que la Sala se pronuncie sobre la validez jurídica del acto administrativo contenido en la Nota Nº D.G. N-062 de 11 de mayo de 1992, suscrita por el Director General de la Caja de Seguro Social y dirigida al Ministro de Educación.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA..

Se nos ha dado traslado de la providencia de 30 de septiembre pasado, para que emitamos concepto en la petición de interpretación elevada por la Caja de Seguro Social, sobre la validez jurídica del acto administrativo contenido en la Nota Nº D.G.-N-062 de 11 de mayo de 1992, suscrita por el Director General de la Caja de Seguro Social y dirigida al Ministro de Educación.

Entre los documentos acompañados por el apoderado general de la Caja de Seguro Social figura la nota Nº 402 de 30 de junio de 1992, que contiene opinión del suscrito sobre el tema que ha originado la petición, por lo cual se produce el impedimento previsto en el numeral 5 del artículo 149 del Código Judicial, en virtud del cual le ruego declararme impedido en este asunto judicial.

Fundamento de Derecho: Artículo 749, numeral 5 del Código Judicial.

HONORABLE MAGISTRADO,

Lic. Donatilo Ballesteros S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

Licdo. Víctor L. Benavides
SECRETARIO GENERAL